

La reacción profesional en Navarra ante la implantación del Protomedicato

JULIO SANCHEZ ALVAREZ

La incorporación de Navarra a Castilla en 1512 fue una unión personal, respetándose la integridad de las estructuras organizativas navarras. Sin embargo, a lo largo de los siglos, una serie de instituciones castellanas van a implantarse en el Viejo Reino. Un ejemplo en el terreno sanitario fue el Protomedicato, institución creada en Castilla por Juan II, regulada por los Reyes Católicos en 1477¹ y sólidamente establecida en el momento de la unión. Al Protomedicato castellano se le había confiado el encargo de examinar y dar licencia profesional a los médicos, cirujanos, apotecarios y barberos que considerase idóneos. Igualmente, quedaba bajo su responsabilidad la visita de boticas y especierías, el sentenciar las causas civiles y criminales relacionadas con el ejercicio de estas profesiones² y el determinar los leprosos que debían ser reclusos.

En 1525 el Emperador Carlos crea el Protomedicato en Navarra, al nombrar Protomédico del Reino al doctor Martín de Santacara, mediante Cédula Real emitida el 6 de Octubre de ese año³. Se fundamenta el nombramiento en la imposibilidad en que se veía el Protomédico General, maestre Liberal Tardexino, de visitar todos los reinos de la Corona. Santacara es elegido a propuesta del propio maestre Liberal. En la cédula de su nombramiento, se le confieren privilegios idénticos a los disfrutados por los protomédicos castellanos, añadiendo el poder visitar en todo el Reino, posibilidad que había sido restringida al Protomedicato castellano en las Cortes de 1523⁴. El nombramiento del Dr. Santacara se hace efectivo el 12 de enero de 1526, al dar la sobrecarta el Real Consejo.

Al procederse a la implantación del Protomedicato, existía ya una organización médica en Pamplona. En efecto, treinta años antes, el 31 de Enero de 1496, Juan de Elizondo, físico de los Reyes, en unión de cinco apotecarios y once cirujanos y

1. Cfr. MUÑOZ GARRIDO, R. (1969). *Fuentes legales de la Medicina Española*, Salamanca, Edic. Seminario de Historia de la Medicina Española, p. 21.

2. La importancia jurídica del Tribunal del Protomedicato queda reflejada en la Pragmática de los Reyes Católicos dada en Madrid el 30 de Marzo de 1477, al ordenar que sus sentencias no eran apelables, salvo por la vía de súplica al mismo Tribunal. Cfr. Ordenanzas del Consejo Real del Reino de Navarra, L II, Tit. XVIII, f 276.

3. Archivo General de Navarra (A.G.N.). Libro de Mercaderes Reales, 4, f, 133.

4. En las Cortes de Valladolid, en 1523, se le pidió a Carlos V que limitase la actuación de los protomédicos, surgiendo una ley en la que las prerrogativas del Protomedicato se reducían a la Corte y cinco leguas alrededor, debiendo hacer los exámenes por sí mismos. La inspección de boticas en el resto de la Corona recae, desde ese momento, en el corregidor o justicia ordinaria, dos regidores y un físico aprobado del lugar. Cfr. Muñoz Garrido, R. (1969), p. 23.

barberos, se habían reunido en el convento de Santa María del Carmen para fundar la Cofradía de San Cosme y San Damián, cuya existencia sería sancionada por los Reyes D. Juan y Dña. Catalina, el 7 de Junio del mismo año. Las primeras constituciones contenían treinta y un puntos destacando, por el tema que nos ocupa, el número 13:

«Ordenamos que ninguno en la ciudad, ni tres o cuatro leguas enderredor, fuera de Nos los sobre dichos, pueda practicar en medecina, appotecaria ni Cirugia, sino que sea graduado, y examinado, por los dichos físicos y Diputados, que de la arte son»⁵.

El incumplimiento de este requisito conllevaba una serie de multas en beneficio del delator y la propia Cofradía, tal como figura en el número 14 de las ordenanzas. Otros apartados especifican las tasas de examen, instalación de botica, normas de relación profesional y obligaciones religiosas. Los números 24 y 25 contemplan la posibilidad de que la viuda del cofrade pueda mantener abierta botiga y en los siguientes se nombraban los tribunales examinadores, de forma que los médicos, cirujanos, apotecarios y barberos serían examinados por el físico Juan de Elizondo y los cirujanos Pedro de Lizasoain, Miguel de Espinal y Martín de Artieda.

Aunque no nos ha sido posible reconstruir los primeros años de funcionamiento de la Cofradía⁶, sabemos que la incorporación de Navarra a Castilla no modifica sus derechos. Además, la Corona castellana confirma sus atribuciones en 1518⁷.

La decisión Real de erigir el Protomedicato en Navarra sin suprimir la Cofradía de San Cosme y San Damián supuso, en Pamplona y su contorno, la existencia de dos organismos con atribuciones similares en lo concerniente a la concesión de licencias de examen, inspección de boticas y, parcialmente, a la administración de justicia⁸.

La historiografía ha señalado tradicionalmente los enfrentamientos entre el Protomedicato y la Cofradía. En un estudio más amplio que estamos realizando, hemos podido comprobar que esto no sucedió así en los primeros momentos pues, paradójicamente, la Cofradía no opuso resistencia al nombramiento de Santacara ni a sus actuaciones y es fuera de Pamplona donde encontrará las primeras dificultades.

Sin duda, la primera oposición al protomédico se produce en Estella a primeros de Febrero de 1526. Los boticarios y cirujanos de la ciudad, con la colaboración de sus regidores, se niegan a ser visitados y a pagar las penas en las que incurren por este motivo. Santacara reclama al Real Consejo, promoviendo dos pleitos⁹ por los que podemos conocer lo sucedido. Los sanitarios estelenses basaban su desobediencia en que el protomédico y, por consiguiente, su oficio era nuevo, no estaba contenido en los Fueros y exigía unas tasas excesivas. En otro pliego de alegaciones, la defensa aducía la limitación de actuación del Protomedicato establecida en las Cortes de Valladolid de 1523¹⁰, limitación que, como antes hemos señalado, se salvó en la cédula de nombramiento.

5. A.G.N., Sección de Medicina, Cirugía, Farmacia y Veterinaria (M.C.F.V.) L.1, C.1.

6. En 1785, el Protomédico Echandi, en un memorandum que se conserva en M.C.F.V., L.2, C.1, se queja de que la mayor parte de los papeles de la Cofradía están extraviados. Otra vía de acceso al conocimiento de la Cofradía son los procesos entablados por o contra ella, pero los primeros que se conservan son posteriores a la incorporación de Navarra a la Corona de Castilla.

7. Procesos, Zubiri (Pend), L. 377, C.2 (A.G.N.). En un proceso entablado por la Cofradía, en 1558, contra el licenciado Santacara, se contiene un documento, probablemente el original, por el que se confirman los privilegios de la Cofradía en el año que figura en el texto.

8. Mientras que la jurisdicción del protomédico se extendía a las causas civiles y criminales relacionadas con las tres profesiones, los derechos de la Cofradía se reducían a la imposición de penas por violar las normas de actuación gremial dispuestas en sus ordenanzas.

9. Procesos, Echaide (Pend), L. 2956, C. 24 y 33. (A.G.N.).

10. Loc. cit., núm. 4.

La protesta de Estella se generaliza a Tudela y a otros pueblos de la Ribera. La consecuencia inmediata de estos sucesos fue la emisión de una Cédula Real de 1 de Mayo del mismo año¹¹ por la que se recortaba la potestad del protomédico al exigirle que no visitara en solitario. En adelante, debería hacer las visitas con un boticario juramentado nombrado por él mismo y con un médico de la ciudad. En caso de no existir médico, con un jurado o regidor nombrado por el alcalde. Además, se rebajaban las tasas de examen y se aclaraba que las multas impuestas serían en beneficio de la Cámara y Fisco, en vez de serlo en beneficio propio.

Mientras tanto, la Cofradía de Pamplona permanecía silenciosa. ¿A qué se debía este aparente desinterés en un tema que le afectaba tanto? La respuesta a este pregunta está contenida en el pleito que entabla el médico Miguel de Espinal, en Junio de 1526, por no ser admitido en la Cofradía¹². En este documento se confirma que Santacara pertenecía a la Cofradía de San Cosme y San Damián, cuyas ordenanzas había jurado obedecer. De esta forma, e indirectamente, la Cofradía conservaba sus atribuciones. Es lógico, pues, que los cofrades no se sintieran incómodos por la presencia de un rival más aparente que real.

El orden establecido se mantiene en los años siguientes, incluso tras la marcha de Santacara a Madrid, como médico de la Reina. En realidad, su ausencia no modificó la situación, pues se nombra sustituto al licenciado Juan de Sangroniz¹³, miembro también de la Cofradía. Únicamente cabe resaltar de estos años la creación de la Cofradía de San Cosme y San Damián de Tudela en 1537¹⁴, a petición del propio Santacara en un intento de solucionar los enfrentamientos que mantenía constantemente con los profesionales de aquella ciudad. El proyecto de fundación y sus ordenanzas se registran notarialmente en Tudela el 16 de Marzo de 1537, constituyéndola 13 miembros. El día 23 del mismo mes el Dr. Santacara, también ante notario, firma su aprobación en Olite y el 23 de Agosto de 1538 se produce la confirmación Real¹⁵. La lectura de estas ordenanzas permiten saber que, en todo lo concerniente a actuaciones y relaciones profesionales, se asemejan a las de la Cofradía homóloga de Pamplona. Sin embargo, consiguen una mayor independencia en lo que podríamos denominar control del ejercicio profesional. Así, la visita anual de boticas la harían dos mayores (médico y apotecario) junto con el corregidor. Sólo inspeccionaría el protomédico si no lo hubieran hecho los mayores en el tiempo establecido. En cuanto a los exámenes, únicamente la Cofradía quedaba capacitada para conceder el permiso de ejercicio en las diversas artes sanitarias, con la excepción de los apotecarios que los examinaría el protomédico, solamente mientras viviera el Dr. Santacara. De este modo, Tudela alcanzaba una autonomía importante en materia sanitaria, conservándola de tal forma, que los sucesivos protomédicos poco pudieron hacer para intervenir en esa ciudad.

El equilibrio logrado se rompió con la llegada del licenciado Martín de Santacara y Nobar, hijo del primer protomédico, a quien sustituyó por renuncia de éste en su favor. La actitud de la Cofradía no debió de ser la misma que con su padre, pues el nombramiento de un personaje extraño a la institución podría limitar sus asentados derechos. Así fue: el nuevo protomédico ignoró a la Cofradía en sus actuaciones al hacer una interpretación literal de los diversos escritos que contenían los derechos adheridos al cargo.

11. Ordenanzas Reales, L. III, Tit. XVIII, f. 278. En el comienzo de la Cédula se alude a las protestas de Tudela y de otros pueblos de la Ribera, además de las de Estella.

12. Procesos, Echaide (Sent), L. 1004, C. 16 (A.G.N.).

13. A.G.N. Libro de Mercedes Reales, 4, f. 138.

14. A.G.N., M.C.F.V., L. 1, C. 18.

15. Procesos, Ureta (Pend), L. 2984, C. 8 (A.G.N.).

La reacción no tardó mucho en producirse y la Cofradía inicia un pleito en 1551¹⁶ reivindicando sus privilegios fundacionales. Su resolución determina un nuevo equilibrio en la balanza de poder; el 5 de Febrero de 1552 se llega a un acuerdo mediante la intervención del licenciado D. Luis Francés, oidor del Real Consejo. Por esta concordia, el protomédico entra a formar parte de la Cofradía, con prerrogativas primordialmente formales y, a cambio, la Cofradía intervendrá en todos los temas sanitarios que se circunscriban a Pamplona y a un perímetro de cuatro leguas. En las nuevas ordenanzas se especifica que el protomédico debe acompañarse del diputado médico y de un médico elegido por ambos, para las cuestiones concernientes a los médicos y visitas de boticas, sustituyéndose este último por el diputado apotecario o el diputado cirujano cuando se trate de temas relacionados con las otras profesiones. Se matiza, además, que si el protomédico no reside en Pamplona o está ausente de la ciudad por más de dos meses, los cofrades podrán examinar a solas. Del mismo modo, se dice que inspeccionarán las boticas por sí mismos si el protomédico no acude cuando se le cite, con la particularidad de que éste no podrá volver a inspeccionar hasta pasados un año y dos meses, por lo menos. Por último, se permite al protomédico instruir las causas concernientes a su oficio, con la obligación de llamar a los cofrades diputados y escuchar su parecer antes de dictar sentencia.

Con las renovadas ordenanzas se logra otra fase de tranquilidad, que se rompe en Enero de 1553 al realizar el protomédico visitas en solitario a boticas y especierías, resolviéndolo las Cortes mediante una patente de ley en la que se llama al orden a Santacara hijo¹⁷.

La entente alcanzada no se modificará, a pesar de que en 1558 la Cofradía pleitea una vez más con el licenciado Santacara para que no use su oficio en la ciudad y su contorno¹⁸.

Hasta el año 1583 no surgen nuevas diferencias. A esta paz duradera contribuyó, con toda seguridad, la designación de un veterano cofrade, el doctor Zaldueño, como Protomédico del Reino¹⁹. Tras su muerte, en 1581, es nombrado el licenciado Lazcano²⁰, repitiéndose lo sucedido con el hijo del Dr. Santacara. Lo mismo que él, ni residía en Pamplona ni pertenecía previamente a la Cofradía²¹, y las primeras diferencias aparecen al actuar Lazcano en solitario, ignorando el citado acuerdo de 1552, que limitaba su actuación en Pamplona. La Cofradía, poco dispuesta a perder posiciones, entabla un juicio por tal motivo, que se resuelve tras acordar que los exámenes los harán corporativamente, estableciéndose el modo de votar²². En el pacto no se alude a la administración de justicia y el licenciado Lazcano olvida de nuevo las ordenanzas de 1552 al dictar sentencia en ausencia de los representantes cofrades. Este hecho genera otros procesos que quedan sin resolver²³.

Los abusos de poder que perpetró Lazcano fueron aprovechados por la Cofradía para limitar, en su beneficio, aún más el poder del Protomedicato. En aquellos años debía de ser común entre los profesionales con intención de establecerse en localidades navarras el acudir a Pamplona para ser examinados por el protomédico. Tal como mandaban las ordenanzas, el examen tenía lugar ante algún cofrade, cuya opinión no siempre era tenida en cuenta por el protomédico, de forma que en las Cortes de Pamplona de 1586 se recibió un memorial de la Cofradía quejándose por este motivo.

16. Procesos, Zunzarren (Sent), L. 646, C. 9 (A.G.N.).

17. A.G.N., M.C.F.V., L. 1, C. 4.

18. Loc. cit., núm. 7.

19. A.G.N., Libro de Mercedes Reales, 12, f. 193.

20. A.G.N., Libro de Mercedes Reales, 13, f. 65.

21. Procesos, Zunzarren (Sent), L. 995, C. 10 (A.G.N.).

22. A.G.N., M.C.F.V., L. 1, C. 49.

23. Procesos, Barbo (Pend), L. 2531, C. 18 y 19 (A.G.N.).

El Consejo de los tres Estados decidió, el 11 de Mayo de 1586, que el Reino nombraría los médicos, cirujanos y apotecarios que debían acompañar al protomédico. Al día siguiente, después de leer una petición del licenciado Lazcano, las mismas Cortes acordaron que sería el propio protomédico quien nombrase sus acompañantes, especificando que el tribunal de examen lo compondrían un médico y dos cirujanos o dos apotecarios, según el aspirante a examinar²⁴. A pesar de que el protomédico conseguía la potestad de elegir a sus adjuntos, es muy probable que no tuviera más remedio que recurrir a la Cofradía para hacer los nombramientos.

En 1588 llega al Protomedicato el Dr. Martínez²⁵, médico de Pamplona y, por consiguiente, miembro de la Cofradía. Siguiendo con la tónica de los que habían alcanzado el Protomedicato siendo cofrades, su mandato se caracterizó por unas relaciones cordiales con la Cofradía, si acaso empañadas de un modo pasajero por cuestiones de tipo protocolario²⁶.

Podemos concluir afirmando que la secuencia de los protomédicos navarros del siglo XVI y las circunstancias del ejercicio de sus funciones, nos permiten determinar el modo utilizado por la Cofradía de San Cosme y San Damián para no perder sus derechos. En la mayor parte de los casos, el protomédico fue nombrado entre los cofrades de San Cosme y San Damián, con lo que sus tareas de control profesional estuvieron mediatizadas por tal pertenencia. Sólo los protomédicos que no procedían de la Cofradía de Pamplona pretendieron hacer valer sus derechos consiguiendo, únicamente, que estos privilegios originales fueran recortados en beneficio de la Cofradía, la cual termina el siglo con similares atribuciones a las que poseía en el momento de su fundación.

La institución castellana fue de esta forma neutralizada por el organismo navarro preexistente, quien en los siglos siguientes seguirá protagonizando el control profesional.

BND

24. A.G.N., M.C.F.V., L. 1, C. 7.

25. A.G.N., Libro de Mercedes Reales, 13, f. 159.

26. Procesos, Zunzarren (Sent), L. 1013, C. 8 y Zunzarren (Pend), L. 417, C. 5. (A.G.N.).